

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de
bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3 *fracción XXI*, 111 y 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 113, *fracción I* y el *Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; artículo 3, *fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, así como en el punto *trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas del representante legal de la persona moral Consorcio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V., considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links <https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf>, https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf y <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf> en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cinco páginas y es parte integrante de la versión pública del Convenio Modificatorio número CCJ/PCH/01/2025 relacionado con el Contrato Simplificado 70250005 relativo al Servicio de Limpieza Integral, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca, Hidalgo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mtro. Rubén Morales Alcántara

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca, Hidalgo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250005 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PACHUCA, HIDALGO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL MAESTRO RUBÉN MORALES ALCÁNTARA, DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PACHUCA, HIDALGO, Y, POR LA OTRA, CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR EL SEÑOR ROBERTO HIRAM SOLARES LOVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, "Las Partes" suscribieron el Contrato Simplificado 70250005, en lo sucesivo el "Contrato", que tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca, Hidalgo; por un monto de **\$334,567.20 (Trescientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 20/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$53,530.75 (Cincuenta y tres mil quinientos treinta pesos 75/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$388,097.95 (Trescientos ochenta y ocho mil noventa y siete pesos 95/100 moneda nacional)**, y con una vigencia de doce meses a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

II. En el referido instrumento contractual "Las Partes" acordaron que el servicio de limpieza integral contratado se prestaría con dos elementos, 1 elemento en un horario de 7:00 a 15:00 horas y 1 elemento en un horario de 10:00 a 18 horas; ambos de lunes a viernes, en el inmueble ubicado en la calle Morelos, número 720, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. Por oficio **CCJPCH-43-2025** de 5 de febrero de 2025, el maestro Rubén Morales Alcántara, Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca, Hidalgo, informó al "Prestador de Servicios", que el Poder Judicial de la Federación fue objeto de una reducción presupuestal considerable en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, lo que conllevó a la necesidad de realizar ajustes al destino de los recursos asignados, entre los que se encuentran los relativos a la prestación del servicio de limpieza integral, proponiendo una reducción de los elementos que prestan sus servicios en la citada Casa de la Cultura, a partir del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, en los siguientes términos:

"Un elemento de limpieza integral en turno de 8 horas de lunes a viernes, en el horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas, con el suministro de materiales al 25% respecto de lo inicialmente pactado; con las mismas condiciones establecidas en el contrato primigenio."

IV. Mediante escrito de seis de febrero de dos mil veinticinco, el "Prestador de Servicios" remitió propuesta económica, en la que efectuó la reducción de elementos para la prestación del servicio contratado, para que del 1o. de marzo al 31 de diciembre de 2025, el servicio se preste con un elemento en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. con reducción de materiales al 25.

V. Mediante Acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, (**CASO 0304DGRM25**) autorizó la modificación del "Contrato", número de elementos y/o servicios, manteniéndose los mismos términos y condiciones pactados en el citado instrumento contractual, con fundamento en los artículos 22, fracciones XV y XXV, y 149 fracción I del Acuerdo General de Administración número VIII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración número VII/2024".

pcdubfKX3oB/luz3jKtN0bdmQeityuT3oa8nediz9nPYgl=



VI. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior resulta necesario suscribir el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. El Maestro Rubén Morales Alcántara, en su carácter de Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca, Hidalgo; está facultado para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, párrafos quinto y séptimo, del Acuerdo General de Administración número VII/2024.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y registrada conforme a las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial número 12,249, de cinco de septiembre de dos mil, otorgado ante la fe del licenciado René Gámez Imaz, Notario Público número 31 de Coacalco de Berriozábal, estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Tlalnepantla, estado de México, en la partida número 893 del volumen 2, libro primero de comercio, Coacalco, Tlalnepantla, México, de fecha cinco de marzo de 2001.

II.2. El señor Roberto Hiram Solares Lovera, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el instrumento notarial número 17,809 de once de octubre de dos mil seis, otorgado ante el licenciado René Gámez Imaz, notario público número 73 de Coacalco de Berriozábal, estado de México; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Mediante escrito de seis de febrero de dos mil veinticinco, manifestó a la "Suprema Corte" estar de acuerdo con la modificación del "Contrato" para disminuir la cantidad de los elementos, a efecto de que a partir del primero de marzo, el servicio se preste con un elemento, en un turno de 8 horas de lunes a viernes, de las 8:00 a las 16:00 horas, con el suministro de materiales al 25% respecto de lo inicialmente pactado, por el precio unitario mensual de **\$13,010.75 (Trece mil diez pesos 75/100 moneda nacional)**, más Impuesto al Valor Agregado, equivalente a la cantidad de **\$2,081.72 (Dos mil ochenta y un pesos 72/100 moneda nacional)**, resultando un monto mensual total de **\$15,092.47 (Quince mil noventa y dos pesos 47/100 moneda nacional)**, manteniendo las otras condiciones de servicio establecidas en el "Contrato".

III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto modificar el "Contrato", para reducir el número de elementos para prestar el servicio de limpieza integral en la Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca, Hidalgo, y disminuir el precio unitario de un elemento, así como la cantidad de materiales a suministrar a partir del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, conforme a lo siguiente:

Periodo: 1o. de marzo al 31 de diciembre de 2025	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.

pcduUKX3oB/lu3lKtN0bdmQcfuyT3oag6netzt9nPYgl=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

	(Incluyendo depósito documental y acervo)
Limpieza 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes con reducción de materiales al 25%	\$ 13,010.75
Subtotal mensual	\$ 13,010.75
I.V.A.	\$ 2,081.72
Total, mensual	\$ 15,092.47
Total, del periodo (Total mensual*10) (1° de marzo al 31 de diciembre de 2025)	\$ 150,924.70

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios, y la "Suprema Corte" efectuar el pago pactado.

Las características de los servicios objeto del presente Convenio Modificatorio, se contienen descritas en el "Contrato", y en el escrito de seis de febrero de dos mil veinticinco, recibido en la Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca, Hidalgo, en virtud del cual el "Prestador de Servicios", manifestó estar de acuerdo con la modificación del "Contrato" remitiendo la oferta económica, documentos cuyas copias simples se integran al presente instrumento jurídico como "Anexo Único".

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CARÁTULA Y LAS CLAÚSULAS SEGUNDA Y QUINTA DEL "CONTRATO".

Con motivo de lo acordado en la cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio, "Las Partes" acuerdan modificar el apartado de descripción de la carátula y las cláusulas Segunda y Quinta del "Contrato", para quedar como sigue:

CARÁTULA:

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario Mensual	Importe Total 2 meses
(...)		(...)	(...)	(...) Requerimiento Técnico: Del 1 de enero al 28 de febrero de 2025: 2 personas distribuidas de la siguiente manera: 1 elemento de 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. 1 elemento de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Importe mensual (enero a febrero 2025): \$32,341.50 I.V.A. Incluido. Importe total enero a febrero diciembre 2025): \$64,683.00 I.V.A. Incluido.	27,880.80	55,761.20
				Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2025: -1 elemento de 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Importe mensual (marzo a diciembre 2025): \$15,092.47 I.V.A. Incluido. Importe total marzo a diciembre 2025): \$150,924.70 I.V.A. Incluido. Las características técnicas de los servicios se encuentran en la propuesta técnica del prestador de servicios "Consortio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V., razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra	13,010.75	130,107.50

pcduUKX3oB/lu3lKtN0bdmQcfuyT3ea6nedtz9nPyl=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/PCH/01/2025

			estuvieran insertos en el presente contrato. 1) Plazo de prestación del servicio: Doce meses 2) Fecha de inicio del servicio: 01 de enero de 2025 3) Fecha de término del servicio: 31 de diciembre de 2025 (...)		
IMPORTE CON LETRA DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.				Subtotal I.V.A. TOTAL	185,868.70 29,738.99 215,607.69

CLAÚSULAS:

"Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$185,868.70 (Ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 70/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$29,738.99 (Veintinueve mil setecientos treinta y ocho pesos 99/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$215,607.69 (Doscientos quince mil seiscientos siete pesos 69/100 moneda nacional).

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional."

"Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 12 (doce) meses, contados a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

La "Prestadora de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca, Hidalgo: un elemento de 7:00 a 15:00 horas y un elemento de 10:00 a 18:00 horas, ambos de lunes a viernes, en los meses de enero y febrero de 2025, y un elemento de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en los meses de marzo a diciembre de 2025, a entera satisfacción de la "Suprema Corte".
(...)"

TERCERA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" la cantidad indicada en la cláusula Segunda del presente Convenio de la misma forma pactada en el "Contrato".

CUARTA. ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca, Hidalgo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como Administradora del presente Convenio Modificatorio quien tendrá las facultades de administración de este instrumento y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberán verificar que los servicios, objeto de este Convenio, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la Administradora del presente Convenio, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

QUINTA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL "CONTRATO".

"Las Partes" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del "Contrato" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

"Las Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse una a la otra, la efectuarán por escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en las

pcduUKX3oB/lU3lK1N0bdlmQctuyT3oa6nedtz9nPyl=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Declaraciones I.4. y II.5. del "Contrato", obligándose cada parte a firmar de recibido dichas notificaciones.

SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

"Las Partes" manifiestan su conformidad en que el presente Convenio Modificatorio se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que el objeto del Convenio Modificatorio debe cumplirse en términos de lo estipulado en su cláusula Primera, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el Convenio Modificatorio se formalice por escrito en fecha posterior.

SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Modificatorio, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero y artículo 17, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el citado medio de difusión oficial el 20 de diciembre de 2024, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

OCTAVA. ANEXO.

Forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio:

"Anexo Único" Copia simple del "Contrato" y escrito de seis de febrero de dos mil veinticinco, presentado por el "Prestador de Servicios" en el que manifiesta estar de acuerdo con las modificaciones al "Contrato", manteniendo las mismas condiciones de prestación de servicios establecidas.

Leído y entendido el alcance y contenido del presente Convenio Modificatorio, "Las Partes" lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

POR LA "SUPREMA CORTE"

**MAESTRO. RUBÉN MORALES
ALCÁNTARA
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA
JURÍDICA EN PACHUCA, HIDALGO**

PC [REDACTED] S"

**SENOR ROBERTO HIRAM SOLARES
LOVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA OFICINA, S.A. DE C.V.**

pcduUKX3oB/lu3lKtN0bdmQcfuyT3oa6nedtz9nPYgl=